



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 022 DEL 31 AGO. 2021

"Por la cual se adopta el "Protocolo para el uso de la marca de conformidad de la certificación ICONTEC para sistemas de gestión", en la Contraloría de Bogotá, D.C."

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO:

Que según lo señalado en el Acuerdo 658 de 2016<sup>1</sup>, a la Contraloría de Bogotá, D.C., le corresponde definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y el citado Acuerdo<sup>2</sup>. A su turno, compete a i) la Dirección de Planeación<sup>3</sup>, coordinar y dirigir la implementación, mejora y sostenibilidad de los sistemas de gestión adoptados ii) la Oficina Asesora de Comunicaciones<sup>4</sup>, diseñar las políticas de comunicaciones iii) la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones<sup>5</sup>, el diseño de la política de uso y aplicación de herramientas, en el marco del mejoramiento continuo de los procesos de la Entidad.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 038 del 08 de octubre de 2018, se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Contraloría de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017<sup>6</sup>, con el fin de incorporar la estructura definida en la Dimensión No. 7<sup>7</sup>, Control Interno del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que con el fin de dirigir la gestión fiscalizadora al mejor desempeño institucional, este órgano de control fiscal, adoptó el sistema de gestión de la calidad, que fue certificado por la firma ICONTEC, dado el cumplimiento de los requisitos de la NTC ISO 9001:2015, para los Procesos de Estudios de Economía y Política Pública, Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, según certificados SC-CER 844892/CO y SC-CER 844892, vigentes desde el 14 de mayo de 2021 hasta el 13 de mayo de 2024.

Que en su condición de organización certificada, esta entidad puede utilizar la marca ICONTEC – IQNet, ciñéndose al protocolo de "Uso de la marca de conformidad de la certificación

<sup>1</sup> "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C. se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones."

<sup>2</sup> Artículo 6

<sup>3</sup> Artículo 38

<sup>4</sup> Artículo 35

<sup>5</sup> Artículo 40

<sup>6</sup> Modificadorio del Decreto 1083 de 2015.

<sup>7</sup> Dimensión de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 022 DEL 31 AGO. 2021

"Por la cual se adopta el "Protocolo para el uso de la marca de conformidad de la certificación ICONTEC para sistemas de gestión", en la Contraloría de Bogotá, D.C."

ICONTEC para sistemas de gestión", el cual establece las especificidades del logotipo, así como, los permisos y restricciones de su manejo.

Que mediante la Resolución Reglamentaria No. 018 de 21 de junio de 2016, la Contraloría de Bogotá, D.C. reguló el uso de la marca de certificación de la compañía SGS, pero ante el cambio de empresa auditora, se hace necesario adoptar el protocolo de uso de la marca ICONTEC, como nueva firma certificadora del sistema de gestión de la calidad y establecer responsabilidades internas de acuerdo con las competencias de las diferentes dependencias.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el protocolo para el "uso de la marca de conformidad de la certificación ICONTEC para sistemas de gestión", por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., como entidad certificada, en especial, las especificaciones del logotipo, los permisos y restricciones de uso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Contraloría de Bogotá D.C., asume el compromiso de realizar el correcto uso de marca ICONTEC – IQNet de certificación de sistemas de gestión, en los materiales físicos y electrónicos autorizados por la firma certificadora, en relación con el alcance del certificado y atendiendo los parámetros de identidad visual, durante la vigencia de la correspondiente certificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La marca propiedad de ICONTEC, está asociada a los certificados y se distingue visualmente como sigue:



La marca siempre debe ir acompañada del código del certificado asignado a la Entidad por ICONTEC.

La Marca IQNet de certificación de sistema de gestión debe ser usada conjuntamente con el logotipo de certificado de gestión ICONTEC.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 022 DEL 31 AGO 2021

"Por la cual se adopta el "Protocolo para el uso de la marca de conformidad de la certificación ICONTEC para sistemas de gestión", en la Contraloría de Bogotá, D.C."

**PARÁGRAFO.** El logotipo puede ser usado en color azul o en blanco y negro, cuando el material o sustrato sobre el que se aplique tenga limitantes de otros órdenes y no se pueda aplicar en sus colores originales. En este caso los elementos que lo conforman deben estar al 100% de su tonalidad para no generar debilidades visuales o imprecisiones en sus elementos.

La tipografía, el diseño de la marca y el logo contenidos en el manual de uso, no podrán ser modificados en su utilización. Los cambios y uso indebido serán motivo de sanción de acuerdo con el reglamento de la certificación ICONTEC de sistemas de gestión y con la ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** Uso permitido: en los medios de comunicación, tales como internet, folletos o publicidad, u otros documentos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Restricciones de uso:

La Contraloría de Bogotá, D.C., no podrá exhibir el certificado ni el logo de certificación de manera engañosa, de forma que desprestigie a ICONTEC y/o el sistema de certificación y genere desconfianza al cliente usuario de la certificación o al público en general.

No puede ser utilizado a título de publicidad relacionada directamente con los productos, de manera que pueda hacer entender que el producto ha sido certificado.

La marca ICONTEC no debe ser alterada de ninguna manera y no podrá ser utilizada en los productos emitidos por los procesos misionales de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** El uso de la marca de certificación en el alcance otorgado podrá ser evaluado mediante actividades de vigilancia por parte de la firma certificadora ICONTEC para garantizar el mantenimiento de la certificación

**PARÁGRAFO.** La Dirección de Planeación tiene la responsabilidad de suministrar la información requerida por otras dependencias para el uso correcto de la marca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Oficina Asesora de Comunicaciones, de manera coherente con el Manual de Identidad de la Entidad, proporcionará las plantillas correspondientes, conservando la imagen corporativa y la identidad institucional.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, publicará en la página web de la Entidad, el logotipo de ICONTEC – IQNet que conduzca al certificado digital otorgado a la Contraloría de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO NOVENO.** La Contraloría de Bogotá, D.C., debe mantener de manera confidencial todos los documentos recibidos, de la firma certificadora con excepción del Certificado SC-CER 844892/CO-SC-CER 844892, el cual podrá promover de acuerdo con lo establecido en el protocolo de uso de la marca.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 022 DEL 31 AGO. 2021

"Por la cual se adopta el "Protocolo para el uso de la marca de conformidad de la certificación ICONTEC para sistemas de gestión", en la Contraloría de Bogotá, D.C."

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Reglamentaria No. 018 de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 31 AGO. 2021

  
ANDRÉS CASTRO FRANCO  
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Claudia Pedraza Aldana – Profesional Dirección Planeación   
Aprobó: Michael Andrés Ruiz Falach - Director Técnico de Planeación   
Revisión Jurídica: Rafael Gonzalo Salgado Bejarano - jefe Oficina Asesora Jurídica 

Registro Distrital No. 7224 . . 01 SEP 2021